

# CENTRO DE CONCILIACIÓN "VERITATIS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Vice Ministerial N° 348-2001-JUS

EXP.: N° 107-2017

## ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 107-2017-CCV

En la ciudad de Lima, siendo las 10:30 horas del día Veintiséis del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete, ante mi **Dr. EDDY JAYMER ALVARADO HERRERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08625556, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 14953, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **RAYCO INTECH S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General **CECILIA NOEMI JAVIER HUMAREDA**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45920207, según Poder inscrito en la Partida N° 13362377 del Registro de Persona Jurídicas de la SUNARP, con domicilio en el Jirón Cárcamo N° 543, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que le asista en la solución del conflicto que tiene con la invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**, representado por el Procurador Público Municipal **CESAR LUIS GALVEZ VERA**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10280635, según Resolución de Alcaldía N° 102-2017-MDSL/A de fecha 26 de abril del 2017, con domicilio en la Avenida del Aire N° 1540, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima,

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1070.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

LA SOLICITANTE RAYCO INTECH S.A.C., PETICIONA QUE LA INVITADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS, CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- QUE AL HABER INCUMPLIDO LA INVITADA CON EL CONTRATO N° 001-2016/MDL SUSCRITO POR AMBAS PARTES Y AL NO CUMPLIR CON LA INSTALACION DE LOS SUMINISTROS ELECTRICOS A PESAR DE LOS NUMEROSOS DOCUMENTOS ENVIADOS, LA INVITADA POR LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION SE COMPROMETA EN EL PLAZO DE 20 DIAS CALENDARIOS A COLOCAR LOS SUMINISTROS PARA QUE LA SOLICITANTE DEJE TOTALMENTE OPERATIVOS LAS CAMARAS MATERIA DEL CONTRATO Y LES CANCELEN EL INTEGRO DEL CONTRATO.

SEGUNDO.- QUE LA INVITADA EN LA PRESENTE CONCILIACION PRESENTE EL DOCUMENTO CIERTO EMITIDO POR LA GERENCIA DE PLANIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS QUE OTORGA LA CERTIFICACION PARA EL MES DE MAYO DEL 2017, PARA LA CANCELACION DEL MONTO DE S/. 309,500.00 SOLES (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) MAS LOS INTERESES LEGALES DE LEY, UNA VEZ QUE LA SOLICITANTE ENTREGUE TOTALMENTE OPERATIVAS LAS CAMARAS, ES DECIR FUNCIONANDO EN PRESENCIA DEL SEÑOR ALCALDE Y EL GERENTE MUNICIPAL

CENTRO DE CONCILIACION  
"VERITATIS"  
Dr. EDDY JAYMER ALVARADO HERRERA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 14953



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

# CENTRO DE CONCILIACIÓN "VERITATIS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Vice Ministerial N° 348-2001-JUS

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Ambas partes declaran que en esta Audiencia de Conciliación, la invitada presenta la Resolución Autoritativa N° 102-2017-MDSL/A expedida por la Municipalidad Distrital de San Luis, la misma que contiene los acuerdos a plasmarse en el Acta de Conciliación de conformidad con el Art. 38-B del Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

**SEGUNDO.-** Ambas partes acuerdan que la invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS otorgara a la solicitante RAYCO INTECH S.A.C. un plazo de 20 días calendarios contados a partir de la suscripción de la presente Acta, es decir hasta el día 16 de mayo del 2017, para que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato N° 01-2016-MSDL/A adjudicación directa publica N° 03-2015CEP/MDSL-1 Ampliación del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana.

**TERCERO.-** Ambas partes acuerdan que la invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS, se compromete a cancelar a la solicitante Empresa RAYCO INTECH S.A.C. la suma de S/. 309,500.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SOLES y 00/100 SOLES), previa conformidad de la Sub- Gerencia de Seguridad Ciudadana, esto es, una vez que se visualicen la operatividad de las cámaras de video vigilancia materia del contrato señalado en la cláusula segunda.

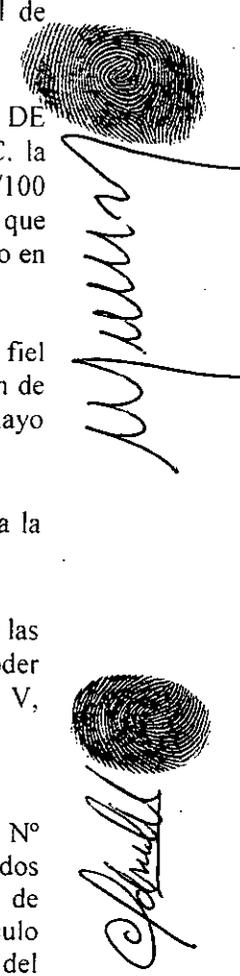
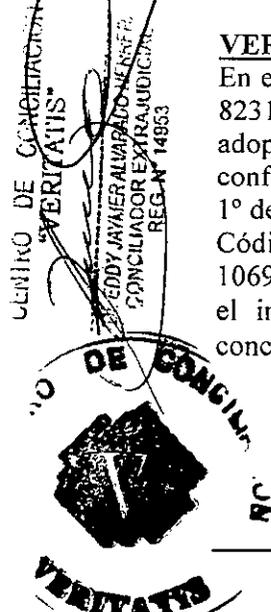
**CUARTO.-** Ambas partes acuerdan que la solicitante otorgara una carta fianza de fiel cumplimiento a la invitada en el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la suscripción de la presente Acta por el monto de S/. 30,950.00 soles, cuya vigencia será hasta el día 30 de mayo del 2017.

**QUINTO.-** Ambas partes acuerdan que la invitada se compromete a darle las facilidades a la solicitante para que puedan concluir y dejar operativas todas las cámaras.

La presente Acta constituye un Título de Ejecución, en caso de incumplimiento por una de las partes con cualquiera de los puntos del acuerdo quedan facultados a acudir al Poder Jurisdiccional peticionando la aplicación de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo III del Código Procesal Civil

## VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Dr. EDDY JAYMER ALVARADO HERRERA, con Registro del C.AL. N° 8231, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. La parte perjudicada con el incumplimiento de los acuerdos pondrá en conocimiento de tal hecho al centro de conciliación.



# CENTRO DE CONCILIACIÓN "VERITATIS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Vice Ministerial N° 348-2001-JUS

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:55 horas del día Veintiséis del mes de Abril del año Dos mil Diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 107-2017, la misma que consta de 03 (TRES) páginas.

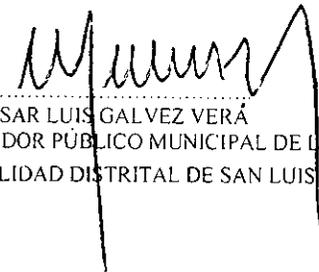
  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"VERITATIS"  
EDDY JAYMER ALVARADO PERFFER  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 12872

  
Eddy Alvarado Perffer  
ABOGADO  
302. CAL. 8231  
CAC. 3743



  
CECILIA NOEMI JAVIER HUMAREDA  
GERENTE GENERAL  
RAYCO INTECH S.A.C.



  
CESAR LUIS GALVEZ VERÁ  
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

